

AUTO No. 01759

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado DAMA 2005ER16521 del 13 de mayo de 2005, el señor Carlos Augusto Gutiérrez en calidad de presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN MANZANARES, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, autorización para la tala de los árboles plantados en la Carrera 2 Este y Calle 75 B Sur y la poda de los árboles de la Urbanización Manzanares por cuanto presentaban alto riesgo sobre las redes áreas de energía.

Que en atención a la anterior solicitud, la Subdirección Ambiental Sectorial previa visita realizada a la dirección anteriormente relacionada emitió el Concepto Técnico No.7844 del 26 de septiembre de 2005, y estableció que se considera técnicamente viable la tala de ocho (8) eucaliptos debido a su excesiva altura para el sitio de emplazamiento con riesgo de caer por acción del viento sobre las viviendas de la citada urbanización.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, emitió el Auto No.3034 del 25 de octubre de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para la autorización de tala de unos árboles de la Carrera 2 Este con Calle 75 B Sur Urbanización Manzanares Localidad Rafael Uribe Uribe, a favor del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Que mediante Resolución No.0111 del 09 de febrero de 2006, la Dirección del

AUTO No. 01759

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, resolvió:

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y/o quien haga sus veces, para efectuar la tala de ocho (8) árboles de la especie Eucaliptos ubicados en espacio público en la Carrera 2 Este con Calle 75 B Sur Localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad. ARTÍCULO CUARTO. El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo con la cancelación de 13.60 individuos vegetales plantados IVPS que equivalen a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.400.868,00) a través de sus programas de arborización. ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario del presente tratamiento deberá cancelar el valor de DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$18.300,00) por concepto de seguimiento y evaluación del tratamiento autorizado . . .

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el día 14 de febrero de 2006 a la señora Martha Liliana Perdomo Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.334.883, quedando debidamente ejecutoriada el día 22 de febrero de 2006.

Que la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico DCA No.12498 del 17 de julio de 2009, mediante el cual informó: se comprobó que se realizó el tratamiento silvicultural de tala de los árboles de la especie de eucalipto autorizado mediante Resolución No.111 del 9 de febrero de 2006. La verificación de compensación, evaluación y seguimiento se realizará mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente del programa de arborización urbana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

AUTO No. 01759

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "*La función administrativa está al servicio de*

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º. del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que una de las principales derivaciones de la Constitución de 1991, es la Ley 99 de 1993, norma reguladora ambiental que apunta a la aplicación de unas medidas preventivas y de unas sanciones, por el incumplimiento de las regulaciones establecidas para la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Que en el artículo 83 de la Ley 99 citada, se establece que el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la Ley, que sean aplicables según el caso.

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un*

AUTO No. 01759

millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme con las normas superiores y de acuerdo con los criterios y directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar la tala de ocho (8) árboles de la especie eucaliptos, ubicados en espacio público de la Carrera 2 Este con Calle 75 B Sur de esta Ciudad, y a través del Concepto Técnico DCA No.12498 del 17 de julio de 2009, informó que el JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS ejecutó el tratamiento silvicultural autorizado. Conforme a lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-05-1769.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa

AUTO No. 01759

y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-1769 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que

AUTO No. 01759

para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de abril del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: Myriam E. Herrera R. Revisó: Hernán Darío Páez G. Expediente DM-03-05-1769.

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/06/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

Revisó:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:		CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Hernan Darío Paez Gutierrez	C.C:	7177280	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/10/2012

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/04/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01759

